



*Colta, cuna  
de la nacionalidad  
ecuatoriana*

# *Municipalidad de Colta*



## ORDENANZA

### EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

#### CONSIDERANDO:

QUE la Constitución Política del Estado en el Art. 288 determina que los concejos Municipales gozarán de plena autonomía y que en uso de su facultad legislativa pueden dictar Ordenanzas, crear modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras, en concordancia con lo que establece el Art. 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

QUE la municipalidad no dispone de los Manuales relacionados con los subsistemas de Administración de los Recursos Humanos, tales como la Clasificación de Puestos, Especificaciones de funciones, Valoración de Tareas y Valoración de Salarios técnicamente elaborados;

QUE es necesario impulsar la dimensión Política Institucional a través de un Sistema de Administración de Recursos Humanos bajo un enfoque de Competencias;

QUE la aplicación de procesos de modernización de la gestión municipal exige un mayor esfuerzo de sus empleados y con ello el derecho a una buena remuneración acorde a la calidad de desempeño de sus funciones;

QUE los mecanismos de control de cumplimiento de los procesos y la Evaluación del Desempeño y Desarrollo Humano se dificultan al no contar con los Manuales de Clasificación y Valoración de Puestos y de Funciones y Competencias;

QUE en uso de las facultades de autonomía al Municipio le corresponde elaborar y aprobar una Escala Técnica de Sueldos Básicos, tomando en cuenta sus reales disponibilidades económicas y las funciones concretas que deban realizar sus servidores;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal vigente:

0000004



*Colta, cuna  
de la nacionalidad  
ecuatoriana*

# Municipalidad de Colta

## EXPIDE:

### **LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR COMPETENCIAS: ÍNDICE OCUPACIONAL, VALORACIÓN DE TAREAS Y ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS EN LA MUNICIPALIDAD DE COLTA.**

**Art. 1.-** Aprobar y poner en vigencia el Sistema de Gestión de Recursos Humanos por Competencias, Índice Ocupacional, Valoración de Tareas y Escala de Sueldos Básicos que forman parte de la presente Ordenanza y que se detalla a continuación:

#### **1.1.- ÍNDICE OCUPACIONAL**, que contiene:

**a.-** La Clasificación de Puestos Codificada según las Áreas de trabajo establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional aprobado mediante Ordenanza Nro. 01 de 15 de Mayo del 2001.

**b.-** Las Especificaciones de puestos según la clasificación indicada en el literal anterior.

#### **1.2.- VALORACIÓN DE TAREAS**, que contiene:

**a.-** Valoración impersonal e individual de los puestos clasificados, en base al valorador desarrollado en base a factores del Saber, del Hacer y del Ser, tales como Instrucción; Experiencia; Iniciativa y Criterio; Responsabilidad sobre Resultados; Responsabilidad sobre máquinas, equipos y valores; Supervisión; y, Relaciones con el Público, entre otros.

**b.-** Se aplicará un modelo técnico de ponderación mediante el sistema de Puntos, sobre los cuales se establecen ponderaciones por cada factor, dando un peso de acuerdo a las características del Municipio.

#### **1.3.- ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS**, que contiene:

**a.-** Tabla de puestos categorizados en niveles, según el puntaje alcanzado en la valoración de tareas.

**b.-** Para fines de aplicación de la Escala correspondiente al presente año, el valor del Sueldo Básico se obtendrá mediante la multiplicación de los puntos de cada puesto por el valor estimado en base a la proporcionalidad de aporte del empleado para asumir el costo de la Canasta Familiar, publicado por el INEC.

0000003





*Colta, cuna  
de la nacionalidad  
ecuatoriana*

# Municipalidad de Colta

**Art. 2.-** Los Sueldos Básicos correspondientes al señor Alcalde y Directores Departamentales se exceptúan de la escala, y se registrarán por su propia Ordenanza.

**Art. 3.-** Las herramientas técnicas, así como las referencias que sirvan de base para el establecimiento de valoración anual de sueldos en adelante serán determinadas por un Comité Técnico de Gestión de Recursos Humanos, que estará integrado por el Alcalde, quien lo presidirá; el Director de Administración y Gestión, quien actuará como Secretario; y, un Concejal designado por el Concejo.

Para el efecto el Concejo Municipal emitirá la correspondiente Resolución, para fines de inclusión en el Presupuesto de la Entidad.

**Art. 4.-** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se observará las disposiciones de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Para el ejercicio del año 2002 la Clasificación de Puestos, se establecen ocho categorías de Clases de Puestos que se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Entidad.

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1 de enero del 2002.

 Dado y firmado en la Sala de Sesiones, a los 17 días del mes de diciembre del 2002.

  
Sr. Mario Martínez T.  
**VICEPRESIDENTE**

  
Lic. Patricia Rodríguez F  
**SECRETARIA DE CONCEJO (E)**

0000002



*Colta, cuna  
de la nacionalidad  
ecuatoriana*

# Municipalidad de Colta



La Infrascrita Secretaria del Gobierno Municipal de Colta, certifica que la presente Ordenanza fue discutido y aprobado en sesiones realizadas el 10 y 17 de diciembre del 2002.

Lic. Patricia Rodríguez F.  
**SECRETARIA DE CONCEJO (E)**

**ALCALDÍA DE COLTA.-** Villa la Unión, diciembre 23 del 2002.-  
EJECUTESE: LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL SISTEMA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS POR COMPETENCIAS: INDICE OCUPACIONAL, VALORACIÓN DE TAREAS Y ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS EN LA MUNICIPALIDAD DE COLTA.

Dr. Pedro Gurichumbi Yupanguí  
**ALCALDE DE COLTA.**



0000001